



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:**

**PRIMERO:** Si el Agente Financiero de la provincia ha sido autorizado a cobrar comisiones bancarias por las transferencias de dinero a proveedores, contratistas y demás destinatarios de los pagos dinerarios que realiza la Tesorería General de la provincia a los beneficiarios de dichas transferencias;

**SEGUNDO:** De ser así, en su caso, cuál es la norma que autoriza al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. a percibir por un solo movimiento doblemente comisiones, toda vez que conforme al Anexo “C” del contrato de Agente Financiero percibe del Estado provincial un porcentaje y ahora también cobra por la misma operación a todos los beneficiarios de los pagos que no procedan a la apertura de una cuenta en el Nuevo BERSA;

**TERCERO:** Si tiene conocimiento de que la Tesorería General de la provincia ha remitido a proveedores, contratistas y destinatarios de pagos del Estado provincial, requiere para proceder a pagarles, la conformidad de estos en asumir a su cargo la comisión bancaria por la respectivas transferencias si es que no se avienen a la apertura de una cuenta en el Nuevo BERSA;

**CUARTO:** Si no considera que el Agente Financiero tiene retribuciones y privilegios en exceso – a cargo de todos los contribuyentes entrerrianos – como para “obligar” a los proveedores y demás beneficiarios de pagos del Estado provincial a pagar una nueva comisión o hacerse cliente de dicho Banco;

**QUINTO:** Si ha tomado conocimiento que desde la Tesorería General de la Provincia, se han remitido correos electrónicos desde la dirección: [tesogeneralentrieros@hotmail.com](mailto:tesogeneralentrieros@hotmail.com) a proveedores, contratistas y demás beneficiarios de pagos a los fines de completar y firmar formularios y con la siguiente expresión textual: “Por disposición del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., toda operación de transferencia bancaria de una cuenta origen de esa entidad hacia una cuenta corriente destino de otra entidad bancaria, genera gastos por el concepto de Comisiones Bancarias y que los mismos tienen que ser absorbidos por la empresa. Razón por la cual se solicita a fin de que esta Tesorería General pueda realizar de aquí en más los pagos interesados por la empresa, que dejen expreso en una nota, que están de acuerdo en hacerse cargo de las comisiones mencionadas o a la apertura de una cuenta en el Nvo. B.E.R.S.A.”;

**SEXTO:** Si se han adoptado medidas en atención al claro incumplimiento del AGENTE FINANCIERO en destinar las financiaciones a “aquellas actividades productivas que permitan el desarrollo de la economía provincial, elaborando a tales efectos las líneas crediticias que estimulen la actividad económica personal, de pequeñas y medianas empresas,



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

la construcción y adquisición de vivienda, la incorporación y mejoramiento tecnológico de los sectores productivos de la Provincia” según reza el Contrato de Gente Financiero;

**SÉPTIMO:** Si se han aplicado sanciones al Agente Financiero de la Provincia por incumplimientos contractuales desde el inicio de la relación, en caso afirmativo, detalle las causas y montos de las respectivas sanciones.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 18 de diciembre de 2019.-**

**CARLOS SABOLDELLI**  
Secretario Cámara Diputados

**ANGEL GIANO**  
Presidente Cámara Diputados